

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ÓRDENES

Fijando los precios de contratación de la remolacha en las diversas zonas, así como del azúcar, durante la campaña azucarera de 1942-43

Excmos. Sres.: Al iniciarse la nueva campaña azucarera se precisa fijar los precios de contratación de la remolacha en las diversas zonas, así como del azúcar, de tal forma que, sin dejar de considerar el interés privado que es el motor de toda iniciativa agrícola o industrial, se acomoden los precios fijados a las directrices que se consideraron fundamentales al crear la Junta Superior de Precios, por la Ley de 6 de noviembre de 1941.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los precios a que debe pagarse la remolacha azucarera en la campaña 1942-43, serán los siguientes:

Primera zona.—León, Zamora, Soria: 168 pesetas tonelada.

Segunda zona.—Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín: 167 pesetas tonelada.

Tercera zona.—Vitoria, Miranda, Valle de Egea, Línea de Alsua a Barasoain, Baza: 165 pesetas tonelada.

Cuarta zona.—Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascarate (zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, Línea de Borja a Bairo: 162 pesetas tonelada.

Quinta zona.—Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Cañena, Utrillas, Monzalbarba a Cortes, Línea de Egea

a Vicién, Antequera (Bobadilla a Salinas), Asturias, Haro a Fuenmayor y a Santo Domingo: 161 pesetas tonelada.

Sexta zona.—Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta a Villarrubia (zona de Aranjuez): 160 pesetas tonelada.

Séptima zona.—Recajo, Logroño: 158 pesetas tonelada.

Octava zona.—Aranjuez, Seseña, Las Infantas: 157 pesetas tonelada.

Novena zona.—Caparroso, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes: 156 pesetas tonelada.

Décima zona.—Córdoba, Sevilla, Málaga, Alora, Adra, Jarama, Manzanares: 155 pesetas tonelada.

Undécima zona.—San Juan a Tardienta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe, Menarguens: 153 pesetas tonelada.

F) Para la zona de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva se establece el precio medio de ciento cincuenta y cinco pesetas tonelada (155 pesetas), recibida en las condiciones que la Ley fija, teniendo que convenirse entre los fabricantes y productores una escala que oscile entre ciento cincuenta y tres (153) y ciento sesenta y una (161) pesetas tonelada, basándola en la época de recepción, procedencia, rendimiento, etc., y sin que las fábricas establecidas en dichas zonas puedan pagar un promedio inferior a ciento cincuenta y cinco (155) pesetas tonelada.

En Granada se mantendrá el régimen de precios establecido y aplicado según bases del Jurado Mixto de la Cuarta Región durante las campañas realizadas desde la de mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco (1934-35), con el aumento proporcional acordado con carácter general.

G) No obstante los precios anteriormente fijados para las distintas zonas remolacheras en los acuerdos

E) y F), los que deban satisfacerse en la campaña 1942-43 a cada cultivador en cada zona no podrán ser inferiores a los que percibiera en la misma zona en la campaña anterior, como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta Arbitral para señalar los precios aplicables a la campaña última.

Art. 2.º Se fijan para el azúcar procedente de la campaña de remolacha de 1942-43 y de caña los precios siguientes:

- Azúcar terciada, 235 pesetas 100 kilogramos.
- Id. blanquilla, 240 pesetas 100 kilogramos.
- Id. pilé, 255 pesetas 100 kilogramos.
- Id. cortadillo, 295 pesetas 100 kilogramos.

Para las fábricas enclavadas en la zona Sur los precios anteriores se incrementarán en 10 pesetas los 100 kilogramos. Estos precios se entienden precio neto sobre vagón fábrica, cargándose aparte el valor del envase por su precio oficial, concediéndose un margen comercial de 3 pesetas a los almacenistas y 12 pesetas a los detallistas; cargándose, además, los gastos de transporte que en cada caso determine la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Art. 3.º En los precios anteriores están incluidos los impuestos y el canon de 5 pesetas por 100 kilogramos de azúcar para la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar».

Art. 4.º Queda subsistente para la campaña 1942-43 el «Fondo de Compensación» por reducción de molienda, que se regulará en la misma forma que en la campaña anterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 1 de fecha 1 de enero de 1942).

Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de enero de 1942

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de julio de 1941 (Boletín Oficial del Estado número 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de enero próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Aceites comestibles (precisamente para transportes dentro de cada provincia).

- Aceites de orujo.
- Acidos grasos (aceites de orujo desgligerinados).
- Arroz.
- Azúcar (precisamente para transportes dentro de cada provincia).
- Boniatos.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.

Jabón común o sus substitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas (precisamente para transporte dentro de cada provincia).

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras y gradas).

Material refractario manufacturado.

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.

Piensos.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Abonos orgánicos.

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Caña.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Chatarra.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lanas.

Lingotes de hierro.

Limonos.

Maderas para construcciones.

Naranjas.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a las azucareras).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha y dinamita.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Plantas de vivero.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Rentas estancadas.
 Semillas.
 Sulfato de magnesia impuro.
 Transportes militares.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Volatería.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de enero próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de noviembre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 334).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres ...

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 365, de fecha 31 de diciembre de 1941).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Fijando para todas las conservas de pescado que se facturen a partir de 1.º de enero próximo los precios indicados en las tarifas aprobadas por Orden de 31 de julio último

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial del 31 de julio último (*Boletín Oficial* del 8 de agosto), que regularizó los precios de las conservas de pescado con un criterio restrictivo, al mismo tiempo que limitaba los anteriores precios del mercado, reducía también el margen concedido a los intermediarios, para contribuir a la mencionada restricción.

Al haberse elevado las tarifas ferroviarias por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre último (*Boletín Oficial* del 15 de octubre) y comprendiendo el margen concedido a los almacenistas los transportes de fábrica a su almacén, resulta aún más limitado su beneficio, llegando en los casos en que la fábrica está muy separada de la estación de ferrocarril a quedar anulado el mencionado beneficio.

No siendo conveniente producir el más mínimo aumento en los precios de las conservas con arreglo a la política general de restricción de precios de artículos de primera necesidad, se precisa distribuir el quebranto producido por la mencionada elevación de las tarifas ferroviarias entre los fabricantes y almacenistas, poniendo al mismo tiempo a éstos en circunstancias análogas con respecto a las diversas fábricas elaboradoras.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Para todas las conservas de pescado que se facturen a partir del 1.º de enero próximo regirán los precios indicados en las tarifas aprobadas en la citada Orden de 31 de julio, entendiéndose dichos precios sobre vagón estación más próximo a la fábrica o f. o. b. puerto más próximo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1941.—Carceller Segura.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio y Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 365, de fecha 31 de diciembre de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 27

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCIONES TECNICAS DE RECURSOS Y DISTRIBUCION, Y CONSUMO Y RACIONAMIENTO

CIRCULAR NUM. 261

Distribución del boniato

La circular núm. 208 reguló la distribución y el consumo del boniato; pero teniendo en cuenta la época avanzada y las disponibilidades que todavía existen de este producto, se hace preciso facultar a los Comisarios de Recursos para efectuar directamente las distribuciones que crean oportunas, y que esta Comisaría rebaje el precio del mismo, ya que actualmente es pública y notoria la depreciación que experimenta tal artículo.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º Sin perjuicio de respetarse y cumplirse las distribuciones efectuadas por esta Comisaría General, se faculta a todos los Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Abastecimientos y Economatos mineros, para que puedan adquirir directamente en productor el boniato preciso para el consumo de su provincia o Economato, debiendo los Comisarios de Recursos de las zonas productoras expedir las guías de circulación del boniato adquirido, pero precisamente contra petición escrita del Gobernador civil o del Economato minero correspondiente.

Art. 2.º En las provincias de Alicante, Baleares, Castellón, Murcia y Valencia se rebaja el precio en el campo, fijándose éste en 35 céntimos. En las de Almería, Granada, Huelva y Málaga, el precio será de 40 céntimos, debiendo las consignaciones efectuarlas siempre por los Comisarios de Recursos a los Gobernadores civiles, como Delegados de Abastecimientos, o a los Economatos correspondientes.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles, teniendo en cuenta el precio de producción, fijarán el de consumo, cargando a aquél los gastos precisos hasta la venta del detallista, que deberá ser siempre inferior al que actualmente regía en la proporción rebajada en producción.

Art. 4.º Mensualmente los Comisarios de Recursos darán cuenta a esta Comisaría General, a efectos estadísticos, de las cantidades servidas, e igualmente los Gobernadores civiles notificarán las cantidades compradas para el consumo de sus respectivas provincias.

Art. 5.º La presente circular modifica la 208 de esta Comisaría General, y los precios regirán para las distribuciones ya ordenadas, sin más variación que la de fijar el precio sobre vagón origen el Comisario de Recursos, cuando, para llevar a efecto dichas distribuciones, haya de valerse de las Centrales Reguladoras de Adquisición, por no hacer uso las provincias adjudicatarias del derecho consignado en el artículo 1.º de esta circular.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Núm. 28

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona

CIRCULAR NUM. 31

Normas para las fábricas de queso y mantequilla

A fin de realizar la distribución de los productos que elaboran las fábricas de queso y mantequilla con la rapidez que requiere la difícil conservación de los mismos, las fábricas de esta zona se registrarán en lo sucesivo por las siguientes normas:

Primera. La producción íntegra de queso y mantequilla de las fábricas de la zona se pondrá a disposición de esta Comisaría de Recursos, con excepción de las fábricas enclavadas en la provincia de Huesca, que quedan a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la citada provincia, ya que su limitada producción no tiene excedente exportable.

Asimismo la fábrica de Lex (Valle de Arán) pondrá el 50 por 100 de la producción a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Barcelona, por ferrocarril vía Foz-Cervère-Port-Bou. El resto lo distribuirá entre los proveedores y comarca del Valle de Arán, ya que las dificultades de transporte no permiten otra distribución.

La fábrica Lecherías de los Valles del Cadí (Tui-xent, Lérida) suministrará el total de su producción a la provincia de Barcelona, ya que sus vías naturales de comunicación así lo aconsejan.

Las fábricas citadas anteriormente solicitarán las guías necesarias de los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de su provincia respectiva.

Segunda. Las fábricas del resto de la zona enviarán quincenalmente a esta Comisaría de Recursos declaración jurada de las existencias fabricadas según el modelo oficial que a cada una se remite, antes del día 5 y 20 de cada mes, y consignarán en ellas propuesta de distribución, teniendo en cuenta que el 40 por 100 de la producción queda reservada con destino a la provincia donde tenga su residencia la fábrica, otro 40 por 100 a exportar según propuesta detallada, y el 20 por 100 restante a disposición de esta Comisaría de Recursos, para distribuir con destino a urgentes necesidades. En caso de que esta Comisaría no estimara oportuno distribuir dicho 30 por 100, será acumulado al 40 por 100 destinado a la exportación.

Tercera. Los órdenes de distribución se cumplimentarán con toda urgencia por las fábricas incluídas en el apartado 2.^o, para lo cual se les remitirán las oportunas guías, con excepción del 40 por 100 destinado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que esté enclavada la fábrica, cuya cantidad será distribuida de acuerdo con las normas que estime oportuno dicha autoridad, que extenderá también las guías que reclame esta función específica de racionamiento.

Cuarta. La distribución deberá realizarse antes del envío del parte quincenal siguiente, debiendo hacer constar en el parte, en la casilla correspondiente, como «pendiente de suministro» las cantidades que falten por remitir.

Quinta. La mantequilla, por su naturaleza y conservación especialmente delicada, se hará constar en los partes como probable a fabricar durante la quincena, siendo esta cantidad considerada como mínima, remitiéndose las guías necesarias y sujetándose su distribución a lo preceptuado en los apartados 2.^o, 3.^o y 4.^o

La mantequilla enlatada quedará íntegra a disposición de la Comisaría de Recursos.

Sexta. El queso blando mantecoso queda libre de circulación y distribución, y, en consecuencia, no necesitará guía para su traslado, ya que por su naturaleza es susceptible de averiarse fácilmente.

Séptima. Habiendo sido prohibida la fabricación de queso y mantequilla en las provincias de Barcelona, Tarragona y Zaragoza, y teniendo en cuenta que la provincia de Lérida cuenta con un excedente de exportación capaz de llenar en parte las necesidades de las provincias anteriormente citadas, el 40 por 100 exportable de las fábricas será destinado a cubrir las necesidades de dichas provincias, con ex-

cepción de Tarragona, que se surtirá del excedente de Gerona.

Octava. Se recuerda a los fabricantes que toda infracción de las normas que anteceden será sancionada de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de 16 de octubre de 1941.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, José Marín Echevarría.

Núm. 29

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTAS COMPLEMENTARIAS A LA CIRCULAR NUM 259

Resumen del escandallo que sirve de base para la campaña chacinera 1941-42

1.^o La industrialización del cerdo para la presente campaña se ajustará a los productos, composición y precios que figuran en el cuadro precedente. (*)

2.^o En consideración a las modalidades regionales de esta industria, en aquellas comarcas en que no es costumbre elaborar embutidos blancos, el escandallo número 2, correspondiente al salchichón cular o semicircular, podrá ser sustituido por otro que habrá de reunir las siguientes condiciones:

A) Que se elabora precisamente en tripa cular o semicircular sin atados intermedios.

B) Que en su composición se inviertan las cantidades de grasas y magros de cerdo y vacuno que figuran para el escandallo número 2.

C) Que su precio máximo en fábrica y oreado no exceda de 18'10 pesetas el kilogramo.

3.^o Para la región catalana o cualquier otra en donde no sea costumbre elaborar embutidos encarnados, el escandallo número 3, correspondiente al chorizo mezcla, destinado a racionamiento, podrá ser sustituido por un tipo de embutido que reúna las siguientes condiciones:

A) Que la forma del embutido sea precisamente achorizada.

B) Que en su composición inviertan las cantidades de grasas y magros de cerdo y vacuno que figuran en el escandallo número 3.

C) Que su precio máximo de venta en fábrica y oreado no exceda de 6'25 pesetas el kilogramo.

4.^o Los fabricantes autorizados para trabajar en la presente campaña vienen obligados a poner a disposición de las Comisarias de Recursos de sus respectivas zonas los siguientes productos por cerdo que industrialicen:

17 kilogramos de tocino, al precio de 6 pesetas el kilo.

3'5 kilogramos de manteca en rama, a 7'70 pesetas kilo.

18 kilogramos de chorizo, ya oreado (escandallo núm. 3), a 6'25 pesetas kilo.

5.^o Los Comisarios de Recursos cuidarán de que las industrias enclavadas en sus zonas hagan inexcusable entrega de los productos comprendidos en el artículo anterior, y en las proporciones y a los precios fijados, con el fin de proceder a su distribución mediante racionamiento.

6.^o Los Gobernadores civiles incorporarán a las cartillas de abastecimientos las grasas y embutidos-tipo reseñados.

Precios que han de regir en la campaña 1941-42 para productos de chacinera

Escandallo número 1. — Embuchado de lomo, 28'70 pesetas kilogramo.

Idem número 2. — Salchichón cular o semicircular, mezcla 18'10 pesetas kilogramo.

(*) El cuadro al que se refiere este párrafo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 3 del actual. Figura en la página 14, como complemento a la circular núm. 259, que también se publica en el número del mismo día.

Escandallo número 3.—Chorizos mezcla. (Racionamiento), 6'25 pesetas kilogramo.

Idem número 4. — Morcilla, 5'75 pesetas kilogramo.

Idem número 5. — Queso de cerdo o chicharrón madrileño, 10'80 pesetas kilogramo.

Grasas

Tocino, 6 pesetas kilogramo.

Manteca en rama, 7'70 pesetas kilogramo.

Manteca fundida, 9'90 pesetas kilogramo.

Huesos

Costillas, 5 pesetas kilogramo.

Espinazos, 3'10 pesetas kilogramo.

Pies y manos, 7'60 pesetas kilogramo.

Cañas, corcusillas, huesos, cabeza y paletas, 3'10 pesetas kilogramo.

Rabos, 4'75 pesetas kilogramo.

Jamones

Jamón acodado (sesenta días curación, recortado), 17 pesetas kilogramo.

Jamón asturiano (sesenta días curación, recortado), 19 pesetas kilogramo.

Jamón serrano (sesenta días curación, recortado), 22 pesetas kilogramo.

Paletilla (sesenta días curación, recortado), 14 pesetas kilogramo.

Lacones (sesenta días curación, recortado), 8 pesetas kilogramo.

El precio de jamones delanteros y traseros aumentará cada dos meses más de curación 0'85 pesetas el kilo, hasta el límite máximo de 250 pesetas el kilogramo.

* * *

Los precios anteriores se entienden sobre fábrica y sin envase.

Los envases podrán cargarse a razón de 0'50 pesetas el kilogramo los de lata, y 0'20 pesetas los de madera y cartón, excepto a los productos cotizados peso bruto por neto.

* * *

Los infractores de las normas precedentes serán puestos a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas.

Núm. 4.925

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 3)

Acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1941:

Sesión ordinaria del día 30 de julio.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar escrito de la Alcaldía relativo a la construcción de un Dispensario Antituberculoso.

Aprobar escrito de la Alcaldía sobre adquisición de terreno para construir doscientas viviendas ultrabaratas.

Aprobar la sentencia dada en el expediente seguido contra el Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Victoriano Martín Pamplona.

Desestimar instancia de los vigilantes nocturnos por la que interponen recurso de reposición contra acuerdo municipal denegatorio de la condición de empleados municipales.

Abonar al obrero Leandro Camerano los jornales correspondientes a los domingos habidos desde 13 de marzo de 1936 en que fué declarado Ayudante de chofer municipal

fijo, hasta el mes de abril de 1938 en que por enfermedad dejó de prestar servicio.

Conceder dos meses de licencia, con sueldo, por enfermedad, al Practicante de la Beneficencia municipal don Emilio Martínez Gascón.

Abonar a las personas que tengan derecho los jornales que correspondan al obrero eventual Ramón Calomarde, alistado en la División Azul.

Desestimar instancia de D. Enrique Sapetti en la que solicita gratificación para los componentes de la Banda de Música subvencionada por esta Corporación, ya que éstos no tienen el carácter de empleados municipales.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobernación de trasladar al portero de escuelas Paulino Soriano al grupo escolar "Pedro Joaquín Soler" y advertirle que deberá dejar vacante la habitación que ocupa en el grupo "Valentín Zabala" a la brevedad más permitida.

Aumentar hasta 400 pesetas la pensión que percibe la hija demente del funcionario D. Joaquín Octavio de Toledo, muerto en el cumplimiento de su deber, atendidas las actuales circunstancias.

Desestimar instancia de Apolonio Usón, Guardia municipal, que solicita se le reconozca los años de servicios prestados como interino, a efectos pasivos, por ser imprecendente.

Conceder dos meses de licencia, con sueldo, por enfermedad, al Ayudante de Matarife D. Julio Lacabra.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: Cariñena, 4; Molino, 8; San Pablo, 134; Pignatelli, 88; Independencia, 3; Coso, 184; Coso, 9; Agustín, 28; Manuela Sancho, 34; Pradilla, 22; camino de Almozara, sin número; Alcalde Burriel, 3; Marcos Sevil, 1; Sección 7ª Miralbueno; Manzana, 12 (Miralbueno) y barrio de Oliver.

Autorizar para construir edificios, para obras de ampliación y reforma, de cambio de distribución y construir vaquería a los señores y en los lugares que se indican en el dictamen.

Conceder permiso a D. Agustín Perdiguier para utilizar provisionalmente como vertedero de escombros un terreno situado en las proximidades del Soto de Almozara.

Aprobar tres certificaciones que corresponden a obras para el cubrimiento de una acquia en el barrio de Casetas; para instalación de tuberías y bocas de riego en el Parque de Primo de Rivera, y de las obras de alcantarillado para desagüe de las manzanas 33, 34, 35, 37, 39, 41, 43, 44, 45, 47 y 48 y abastecimiento de las 37 y 41 de la zona de Miralbueno.

Llevar a cabo el arreglo de la rampa a la entrada de la calle de Goicoechea por la de Don Jaime I, para facilitar el tránsito de peatones, según interesa la Jefatura del Sindicato de Transportes.

Recibir provisionalmente las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en el Parque de Primo de Rivera.

Informar a D. Jesús Ruiz sobre el estado de ruina del muro de su casa San Juan, número 8, de que esto es una cuestión puramente civil.

Expropiar totalmente las casas Goicoechea, 18 y 20, de doña Cecilia San Juan Vela, por 80.000 pesetas, y Zuda, número 4, de D. Bienvenido Díez, por 14.420 pesetas.

Devolver a D. Mariano Cebrián la fianza que constituyó en la Caja municipal como contratista por las obras de instalación de alcantarillado, abastecimiento de agua y canalizaciones subterráneas en la calle de San Vicente de Paúl, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidades exigibles.

Aprobar el proyecto referente a la construcción de doscientas viviendas ultrabaratas en la zona del Camino de las

Fuentes por un presupuesto de 8.197'90 pesetas cada vivienda y la relación de facturas de la Sección de Fomento.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el anteproyecto para construcción de ciento trece viviendas protegidas en la manzana 14 de la zona de Miralbuena.

Ceder a D. Federico Ballesteros, como colindante, 185'25 metros cuadrados de terreno en la calle de la Reboleña, a 175 pesetas metro.

Conceder a D. Joaquín Navarro el terreno número 3 del cuadro 72 del Cementerio para construir en él una sepultura perpetua subterránea, en las condiciones señaladas en el dictamen.

Rectificar la ficha administrativa de la Avenida de Hernán Cortés, número 8, propiedad de D. David Bosque, devolviéndole la cantidad pagada de más.

Aprobar las indemnizaciones a percibir por los arrendatarios de las fincas Bayéu, 8, y plaza del Pilar, 18, en concepto de despido.

Autorizar a D. Manuel Puch y a D. Manuel Oliver para establecer un puesto y proceder a la apertura de una garita de venta de refrescos, respectivamente, en el Soto de Almazara, en las condiciones fijadas en dictamen.

Enajenar a la Comunidad de Religiosas de la Consolación, como colindante, una parcela de terreno de 33 metros cuadrados en la plaza de Santa Cruz en las condiciones fijadas por el señor Arquitecto municipal.

Aprobar varias propuestas relativas a la enajenación de la manzana 15 de la zona de Miralbuena.

Contestar a la Administración Principal de Correos que haga su pregunta concreta respecto a la instalación de buzones con anuncios.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la confección del indicador municipal y dar un voto de gracias por este motivo al Jefe de la Sección de Hacienda, D. José Blasco.

Aprobar la moción del Teniente de Alcalde Sr. Bastero, relativa a la película titulada "Por Caminos de España", en la que aparece un reportaje de la Casa Amparo, de que conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por tal motivo y que se adquiera una copia de la indicada película.

Sesión ordinaria del 6 de agosto de 1941

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión correspondiente un escrito de la Alcaldía en el que se propone la construcción de un hospital para aislamiento de enfermos infecciosos.

Pasar a la Comisión correspondiente otro escrito de la Alcaldía relativo a consignar 20.000 pesetas en el presupuesto extraordinario del sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1940 con destino a ultimar las obras en el Depósito de caballos sementales.

Aprobar escrito del Tribunal de oposiciones a plazas de Ayudantes de Matarifes, designando para ocuparlas a los señores que se indican en el dictamen, así como el abono de las dietas correspondientes a los señores que han formado el Tribunal.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Urbano Faci, Oficial 3.º de esta Corporación, contra acuerdo municipal relacionado con su colocación en el escalafón.

Conceder la baja en el padrón de vecinos a D. Miguel Pérez Pérez.

Acordar la reparación de la frigorífica del Instituto Municipal de Higiene, cargando su importe al capítulo VII, artículo 4.º del presupuesto vigente.

Conceder un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a doña Carmen Vergara, doña María Casilda Acín, don Santiago Porras y D. Waldo León Santiago.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Daniel Hernández Bernad contra acuerdo en el que se le reconoce el derecho para ocupar la vacante que se produzca

del cargo de Auxiliar administrativo que corresponda al turno libre.

Aprobar moción del Teniente de Alcalde Sr. Estremera, relativa a los relevantes servicios prestados a la Corporación por el Administrador de Montes D. Victoriano Corral, y que la edad para la jubilación forzosa de dicho funcionario sea la de 70 años.

Aprobar propuesta del Teniente de Alcalde Sr. Bastero, relacionada con la adquisición de la película "Por Caminos de España", con cargo a la consignación existente para representación municipal.

Conceder pensión reglamentaria a doña Ponciana Opic Asín y a doña Luisa Ferrer Albalá.

Desestimar instancia de D. Venancio Espinosa, en la que pide su reingreso como obrero del Servicio de aguas y alcantarillado, o su jubilación en dicho cargo.

Reconocer los derechos de Maestras auxiliares, en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, a doña Susana Celma y a doña Pilar Bordenhore, y en cuanto a esta última concederle la excedencia en dicho cargo.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: barrio de las Casetas; Don Jaime I, núm. 7; Armas, 36; Carrica, 9; Torre de Duplá; Término del Cascajo; Requeté Aragonés, 6; Hernán Cortés, 18; San Pablo, 161, y Pignatelli, 102.

Informar favorablemente el permiso sobre parcelación de un terreno situado en la Avenida de San José, denominado Torre de Fletas, con sujeción a las condiciones fijadas por las Direcciones de Arquitectura, Ingeniería y la Junta Municipal de Sanidad.

Conceder autorización para realizar obras de ampliación y reforma, y para construir edificios, en los lugares y a los señores que se indican en el dictamen.

Autorizar para obras de reforma, ampliación y distribución en los edificios y a los señores que se señalan en dictamen.

Autorizar para aumento de un piso en el camino del Puente Virrey, 54, a D. Martín, y en el barrio de Oliver, sin número, a D. Miguel López.

Conceder permiso para construir almacén en carretera de Peñafior a D. Juan Francisco Hernández, y en el Paseo de María Agustín, sin número, a D. Valero Esteban.

Informar escrito de doña Josefina Abad y de D. Juan José Trullén, sobre delimitación de alineaciones en el camino del Sábado y en la calle del Marqués de Ahumada, 25.

Aceptar el informe emitido por la Real Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis sobre conservación de algunos edificios de nuestra ciudad de carácter artístico o histórico, y expresar su gratitud a la citada Academia por el interesante servicio prestado.

Autorizar a la Sociedad "Eléctricas Remidas" para el funcionamiento de una subestación transformadora en el edificio Escuela de Trabajo, de la plaza de José Antonio, y otra en la calle de Zamoray, número 6, con sujeción a las condiciones que indica la Dirección de Ingeniería municipal.

Expropiar totalmente la casa número 6 de la calle de la Zuda, propiedad de D. Ventura García Ortega, por 14.000 pesetas.

Recibir definitivamente las obras de derribo de las casas números 2, 3 y 4 de la plaza de Huesca; número 7 de la plaza de Huesca, y la número 6, 8 y 9 de la misma plaza, así como las de decoración del Teatro Principal.

Devolver a D. Michéle Marotta la fianza que tenía por las obras de derribo de la casa plaza de Huesca, 6, 8 y con sujeción a los requisitos fijados por el señor Interventor.

Aprobar el proyecto de instalación del servicio de agua

y alcantarillado y alumbrado público en la prolongación de la Gran Vía, cuyos presupuestos ascienden a 984.050'21 pesetas y 266.806'20 pesetas, respectivamente.

Aceptar la primera certificación de obras del Aeropuerto Civil de Zaragoza, que asciende a la cantidad de 78.418'06 pesetas.

Autorizar a D. Luis Ruiz para realizar las obras de variante en la construcción del camino de las Alcachoferas, 80, y Pradilla, 38, en las condiciones fijadas en dictamen.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento con el conforme del Presidente.

A petición del Teniente de Alcalde Sr. Estremera, se acordó volviere a la Comisión el expediente relativo al plan provisional para ejecución del aprovechamiento forestal del año 1941-1942 en los montes de propiedad municipal.

Aprobar la caducidad del arriendo de la finca propiedad del Ayuntamiento situada en Germañías, 47, para proceder a la apertura de la Avenida del Ferrocarril en Miralbueno.

Habilitar un crédito de 150.000 pesetas para llevar a cabo una campaña sanitaria de previsión contra posibles epidemias.

Aprobar las cuentas de caudales de Depositaria correspondientes al segundo trimestre del año 1941.

Ceder gratuitamente los solares que se precisen de la manzana 53 de Miralbueno al Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, para construir en ellos la Escuela Industrial.

Desestimar reclamación formulada por D. Miguel y don Ramón Montañé contra los acuerdos municipales de 22 y 27 de noviembre de 1940 sobre indemnización por despido y traslado de la casa plaza de Huesca, número 11, por ser improcedente.

Ceder a D. Andrés Artigas el terreno número 79 del cuadro 1.º del Cementerio para construir en él una sepultura perpetua subterránea, en las condiciones fijadas en el dictamen.

Desestimar la reclamación de D. Mariano Fuertes contra la cuota impuesta por contribución especial por alcantarillado del barrio de San José correspondiente a sus fincas números 82 y 94 de la calle de Miguel Servet, por ser improcedente.

Denegar la reclamación de D. Pedro Usón sobre justiprecio del terreno situado entre las casas 18 y 22 de la calle de Fleta, y proponer a la Comisión de Ensanche la expropiación de la finca de referencia.

Acceder a la petición de D. Cruz Casanova sobre rectificación del apartado B) de la cláusula 4.ª del contrato de compraventa escriturado en 14 de julio de 1939 referente a la adquisición de la casa número 4 de la manzana 88 de la zona de Miralbueno (Ciudad Jardín).

Fijar en un año, en lugar de seis meses, la indemnización por despido y traslado que corresponde abonar a D. Manuel Aznárez, por la casa Plaza de San Roque, número 1, por ser industrial.

Informar la petición presentada por D. Víctor Ramón sobre mayor indemnización por despido de Imperial, número 2, en la forma indicada en el dictamen.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Sesión ordinaria del 13 de agosto de 1941

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Desestimar la petición formulada por doña Dolores Serrano, viuda del Celador interino del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos D. José Rivas, referente a que se le reconozcan los derechos que concede el Reglamento general a las viudas de funcionarios, pero concederle el plus de 438 pesetas que figura en nómina.

Devolver la cantidad que por derechos de examen satis-

fizo D. Teodoro Pascual para opositar a las plazas de Guardias municipales, por no haberse examinado.

Conceder pensión del 30 por 100 a doña Juliana Roy, viuda del Guardia municipal jubilado D. Mariano Catalán, más los haberes no percibidos por el difunto hasta el día de su fallecimiento.

Nombrar a D. Antonio Carnicer Gutiérrez obrero de la brigada de Alumbrado, a propuesta de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Aprobar la relación de los servicios prestados por la Guardia Municipal durante el pasado mes de julio.

Abonar a D. Angel Nogués, obrero del Servicio de aguas y alcantarillado, los haberes correspondientes al tiempo que ha estado separado del servicio.

Reconocer a D. Luis Murillo Lorén su situación de obrero afecto a la Dirección de Ingeniería, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso, y concederle la excedencia en dicho cargo.

Aprobar la propuesta del señor Presidente de la Comisión Permanente de Festejos de donar una copa para el gran Concurso Hípico Nacional que se celebrará en nuestra ciudad los días 16, 18 y 19 de octubre.

Crear cinco plazas de Guardas de Parques, cubriéndose en la forma dispuesta por la Ley, conforme a lo solicitado por el señor Delegado del Servicio, y que por el señor Arquitecto municipal se haga un diseño de uniforme para dichos guardas.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permiso para realizar diversas obras en: Pizarro, 6; Pradilla, 11; Torre, 17; Boggiero, 38; Avenida de América, 69; barrio de Santa Isabel, 171 y 171 duplicado; Cerezo, 41; Turco, 13; Escudero, 48; San Marcial, sin número; San Pablo, 74; San Pablo, 21; Armas, 27; Don Jaime I, 8; Hermanos Bonilla, 20; Parcelación Ibort; Soberanía Nacional, 4; Dón Jaime I, 54; Plaza del Carmen, 3; San Miguel, 31 y 33; Manuela Sancho, 25; Palomar, 23, y Camino de Ranillas, sin número.

(Continuará)

Núm. 25

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Anulado el concurso anterior para la ejecución por administración de las obras de variante de los kilómetros 20 y 21 de la carretera nacional de Zaragoza a Castellón (núm. 232) y supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza abre concurso de destajo para la ejecución de las obras de explanación y obras de fábrica comprendidas entre los perfiles 14 al 22, hasta un importe máximo de 138.000 pesetas, pudiendo ser prorrogado este destajo a conveniencia de ambas partes.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición se hallan a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas, a las trece horas del día 17 de enero de 1942, admitiéndose proposiciones hasta las once horas del mismo día.

Zaragoza, 3 de enero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.759

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Francisco Artajona y otro, en juicio ejecutivo instado por D. Miguel Zapater, continuado por el Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de enero próximo, a las once horas, las fincas siguientes:

En término municipal de Fuentes de Ebro

1. Un campo en la partida de «Matilla», que tiene de cabida 34 áreas 42 centiáreas; linda: al Norte, con porción de Inocencio Sánchez; por Sur y Este, con camino, y por Oeste, con finca de Santiago Jaso. Inscrito en el tomo 690, folio 68, núm. 4.655, asiento 1.º Valorado en 700 pesetas.

2. Otro campo en la partida «Mora», de 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, con «Reganalaes»; al Sur, con finca de Antonio Cólera; Este, con la de José Basa, y al Oeste, con otra de Inocencio Sánchez. Inscrito en el tomo 680, folio 70, núm. 4.656, asiento 1.º Valorado en 800 pesetas.

3. Otro en la partida «Algecira», que tiene de cabida 3 hanegas y 5 almudes, o sea 24 áreas 40 centiáreas; lindante: al Este, con campo de Pablo Navallas; al Sur, con el de Pablo Lizaga; al Oeste, con el de Gregorio Gayán, y por Norte, con rasa. Inscrito en el tomo 514, folio 197, núm. 3.026, asiento 4.º Valorado en 700 pesetas.

4. Otro en la misma partida, que tiene de cabida 5 hanegas y 4 almudes, ó 38 áreas 11 centiáreas; lindante: al Este y Oeste, con rasa; al Sur, con campo de Pedro Novallas, y al Oeste, con el de la ejecución de San Martín. Inscrito en el tomo 514, folio 201, número 3.027, asiento 4.º Valorado en 1.200 pesetas.

5. Otro en la partida «Valdesanchuelo» ó «Valdepuig», de cabida una junta, equivalente a 42 áreas 90 centiáreas; lindante: al Norte, con camino; al Sur, con finca de Manuel Latorre; al Este, con camino, y al Oeste, con monte. Valorado en 250 pesetas.

6. Otro en la partida «Espinago», denominado «Huerto de Campanas», de cabida 15 áreas 49 centiáreas; lindante: al Norte, con riego; al Sur, con finca de Antonio Viamonte; al Este, con el de Inocencio Sánchez, y al Oeste, con la de Salvador Sánchez. Inscrito en el tomo 680, folio 75, núm. 4.658, asiento 1.º Valorado en 100 pesetas.

7. Otro en la partida «Matilla», de una hanega 11 almudes, equivalentes a 13 áreas 70 centiáreas; lindante: al Norte, con finca de Tomás Lizaga; por Sur, con la de Miguel Aguilar; por Este, con riego, y por Oeste, con finca de Gregorio Garcés. Valorado en 400 pesetas.

8. Otro en la misma partida, que tiene de cabida 3 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 28 áreas y 2 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Julio Aliacar; por Sur, con camino; por Este, con finca de José Sanjuán, y por Oeste, con la de Manuel Lizaga. Valorado en 600 pesetas.

9. Otro en la partida «Palomera», de cabida dos hanegas y 4 almudes; lindante: al Norte, con riego; al Sur, con camino; al Este, con finca de Santiago Sanz, y al Oeste, con el de Angel Pérez. Valorado en 600 pesetas.

10. Otro en la partida «Casca», de cuatro hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; lindante: al Norte y Sur, con finca de Francisco Francés; al Este, con riego, y al Oeste, con finca de Julio Aliacar. Valorado en 1.400 pesetas.

11. Otro en la partida «Cuesta Alta», de cabida una junta, equivalente a 42 áreas 91 centiáreas; lindante: por Norte, con terreno del Conde de Fuentes, y al Sur, Este y Oeste, con monte. Valorado en 250 pesetas.

12. Otro en la misma partida, que tiene de cabida junta y media, equivalente a 64 áreas 32 centiáreas; lindante: al Norte, con finca de Simón Lax; por Sur, con monte; por Este, con finca de Ponciano Aguirán, y por el Oeste, con finca de Francisco Viamonte. Valorado en 500 pesetas.

13. Otro en término municipal de Mediana, partida de «Valtorneza», que tiene de cabida 85 áreas; lindante: al Norte, con camino de Valderranca; al Sur, con camino de Mediana; al Este, con finca de Martín Sánchez, y por Oeste, con Cabezo Permanente y camino de Rodén. Valorado en 200 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad, por no haber sido presentados, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, se hallará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, siendo de advertir que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 24

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de la S. A. «Luis Barceló» contra D. Máximo Guerrero, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 27 de diciembre de 1941. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, la S. A. «Luis Barceló», domiciliada en Málaga y representada por el Procurador D. Angel Chicote Arcos, y de otra, como demandado, D. Máximo Guerrero, en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Máximo Guerrero al pago a la S. A. «Luis Barceló» de las 621'90 pesetas reclamadas en este juicio y al de las costas del mismo. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno».

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado Máximo Guerrero, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Gimeno.—Ante mí, José Irazzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI